INFORME SECRETARIAL.- La Calera, 28 de agosto del 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida y proveniente del aplicativo para la recepción de Acciones de Tutela y Habeas Corpus implementado por el Consejo Superior de La Judicatura en virtud a la Pandemia por Covid 19, la presente <u>Acción de Tutela</u>, a la cual le fue otorgado el número de radicación 2020-00123-00. Sírvase proveer.

El Escribiente,

JAIME ANDRES HERRERA RAMIREZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA-CUNDINAMA

Clase de Proceso: Acción de Tutela Accionante: Felipe Bolívar Arango Accionado: Directy Colombia LTDA

Radicación: 2020-0123-00

Fecha de Auto: 28 de agosto del 2.020

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificada la Acción de Tutela, se advierte que se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente Acción de Tutela presentada en causa propia por parte del ciudadano FELIPE BOLÍVAR MARÍN en contra de DIRECTV COLOMBIA LTDA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre, habeas data y debido proceso.

2. Teniendo en cuenta que conforme lo analizado a partir

del Escrito de Tutela el Accionado se encuentra vigilado por

LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN –ANTV- y LA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-, se

ORDENA de manera oficiosa su vinculación al presente trámite

Constitucional, para que se pronuncien de fondo respecto a los hechos y

pretensiones del Actor y de sentirse afectados ejerzan su derecho al

debido proceso, defensa y contradicción.

3. NOTIFÍQUESE el presente Escrito Constitucional

junto con sus anexos al Accionado y a los vinculados, a través de correo

electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID

19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de dos (2) días

hábiles se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la Acción

de Tutela.

4. HÁGASE el enteramiento al Accionado y

vinculadas al correo institucional, remitiéndoles las piezas procesales

pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

5. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente

acción de tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es

j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que en adelante todas la

actuaciones que se surtan serán virtuales en virtud a la Pandemia por

Covid 19.

6. INFÓRMESE a las partes e intervinientes de esta

Acción de Tutela que a partir del recibido de la presente, el Despacho

cuenta con el término de diez (10) días hábiles (no sábados, no domingos

y no festivos) para proferir la correspondiente Sentencia, resaltando que

el primer día hábil comenzará a correr el día lunes treinta y uno (31) de agosto del año que avanza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

591e26f5b6ae36c7eb3714247661d48cec5f619262936a7bfc4f6a16b63e 088c

Documento generado en 31/08/2020 08:50:02 a.m.